

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Justicia

DECRETOS

Habiendo solicitado D. Celso Fernandez Garcia, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), del Ministerio de Justicia que se conceda autorización al Sr. Obispo de Oviedo para que pueda concurrir por sí o por delegación al otorgamiento de una escritura de permuta de una zona de terreno correspondiente al cementerio parroquial de Ciaño, propiedad de la Iglesia, con otra de la misma extensión que le cederá el Ayuntamiento de Langreo, fundamentando dicha petición en que en 5 de Agosto de 1931 ya se incoó un expediente promovido en la Curia eclesiástica de Oviedo, con objeto de efectuarse dicha permuta; que ésta es necesaria por tener que ser trasladadas las vías mineras que en la parte más céntrica de la zona urbana de Ciaño tiene instaladas la Sociedad metalúrgica Furo-Felguera, emplazándolas en lugar más apartado, evitándose así el peligro constante para las personas de ser atropelladas por dichos trenes; que la autorización de que se trata, que es simplemente de permuta de terrenos, no conculca las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al señor Obispo de Oviedo para que por sí o por delegación pueda permutar una zona de terreno correspondiente al cementerio parroquial de Ciaño, propiedad de la Iglesia, con otra de la misma extensión que le cederá el Ayuntamiento de Langreo; al Notario, para que pueda autorizar la escritura, y al Registrador, para la inscripción del correspondiente título, dándose conocimiento al Ministerio de Justicia una vez realizada la permuta para que se haga constar en el expediente.

Dado en Madrid, a 3 de Febrero de 1932

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia, por la Comunidad de Monjas Dominicanas de la Encarnación, establecida en Cangas del Narcea (Oviedo), autorización para la venta de su antigua residencia y huerta aneja a la misma, sita en el centro de la población, para dedicar el importe que se obtenga al pago de las obras ejecutadas y a ejecutar en la construcción de la nueva residencia en las afueras, fundamentando su petición en el hecho de que las obras que se llevan a cabo empezaron en Marzo de 1930, bajo la dirección del Arquitecto D. Cipriano Arteche, con sujeción a un proyecto presentado en 1924 y con un presupuesto de 395.000 pesetas; que el importe de lo hasta la fecha edificado asciende a más de 216.000 pesetas, abonadas con préstamos hechos por particulares en espera de obtener solares de la antigua residencia y huerta aneja a la misma, lo cual supone un contrato de venta concertado con anterioridad a las disposiciones consignadas en el Decreto de 20 de Agosto de 1931, en que la Alcaldía informa en el sentido de que es beneficioso para el Ayuntamiento la demolición de la antigua residencia de que se trata, por radicar en el centro de la población y poder así proceder a la urbanización de la misma, y en atención a que, accediendo a lo solicitado, no se conculca el espíritu que informa las disposiciones restrictivas del mencionado Decreto,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a la Comunidad de Monjas Dominicanas de la Encarnación, establecida en Cangas del Narcea, para que pueda vender, bien en conjunto o en parcelas, su antigua residencia y huerta aneja a la misma, situada en el centro de dicha población y de su propiedad, con objeto de que, con el importe obtenido, se abonen las deudas contraídas hasta la fecha en la construcción de la nueva residencia y que se elevan a la cantidad de 215.878,51 pesetas, y con el sobrante poder continuar las obras hasta su terminación; autorizándose igualmente al Notario a que pueda redactar la escritura o escrituras de compraventa relativas a dichas

residencia y huerta y al Registrador para que inscriba los correspondientes títulos.

Artículo 2.º Una vez ejecutada la venta o ventas, la Comunidad pondrá en conocimiento del Ministro de Justicia el importe líquido percibido, remitiéndole oportunamente los justificantes o copia de los mismos acreditativos de haber saldado los débitos pendientes y una certificación del Arquitecto de las obras en la que conste que el sobrante que haya resultado se ha invertido en las obras que se ejecuten en la construcción de la nueva residencia, quedando así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid, a 3 de Febrero de 1932.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(Gaceta del día 6 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

OR EN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Suscitadas dudas, según se manifiesta en diversos Gobiernos civiles y Alcaldías, sobre si la reorganización preceptuada en el Decreto de la Presidencia de la República de 17 de Noviembre de 1931 (GACETA de 20), que afecta al Patronato de Honor y Patronato Central para la protección de animales y plantas, deja en vigor el Reglamento de 11 de Abril de 1928 y, consiguientemente, lo que afecta a los Patronatos provinciales y locales; y no obstante hallarse declarada de manera implícita en dicho Decreto la vigencia de aquél, con el fin de evitar dudas sobre su aplicación,

Este Ministerio dispone y reitera que los Patronatos provinciales y locales habrán de atenerse en su funcionamiento al repetido Reglamento y disposiciones complementarias del mismo dictadas con posterioridad.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Madrid, 4 de Febrero de 1932.

CASARESQUIROGA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 5 de Febrero).

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1931.

(Conclusión)

Vistas las relaciones de morosos que remite la Alcaldía de Gijón, correspondientes a la cobranza del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1930; se acordó declarar a los comprendidos en las mismas incursos en la penalidad que determina la Instrucción y que se proceda por aquél Ayuntamiento a la exacción del impuesto por la vía de apremio.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio de 1930; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

A propuesta del Negociado y por las razones que expresa; se acordó conceder un último y definitivo plazo para la adquisición de las cédulas personales de 1930; en su periodo voluntario, hasta el día 31 del actual, a partir del que se procederá al cobro por el procedimiento de apremio.

Habiéndose adoptado por esta Comisión el acuerdo de que ingresen en la Caja de fondos provinciales las cantidades que figuran como saldo de la recaudación, en su periodo voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929 los Ayuntamientos de Langreo y Quirós y las correspondientes al de 1930, los de Langreo, Grado y Morcín, y que estos dos últimos remitan también las liquidaciones oportunas, sin que hasta la fecha lo hayan verificado; se acordó insistir cerca de los mencionados Ayuntamientos para que cumplan lo acordado por esta Comisión en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

Vista la liquidación que remite la Alcaldía de Cudillero, de la recaudación, en su periodo voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó aprobarla y declarar incursos en la penalidad

que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

Vista la liquidación que remite la Alcaldía de Villayón, de la recaudación, en su período voluntario, del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, y por lo que se refiere al ingreso de la cantidad que a favor de esta Diputación resulta de la misma, que se insista cerca de aquella Alcaldía para que lo efectúe en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 998,25 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento de 1.000 pesetas expedido a su favor para las obras de pintura de la verja del Palacio provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para unirle al libramiento de su razón una voz reintegradas 1,75 pesetas que resultan sobrantes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 300 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición y reparación del mobiliario del Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de dietas devengadas por el Arquitecto provincial, importante 25 pesetas de un viaje a Candás acompañando al Diputado D. Luis García Fernández, para determinar el emplazamiento de la vivienda para el Guarda del Sanatorio y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 3,80 pesetas, de gastos de locomoción del personal obrero de su dependencia, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que el mismo Facultativo remite, importante 6 pesetas, de las indemnizaciones devengadas por el personal obrero en salidas fuera de su residencia oficial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Asesor de los servicios agro pecuarios, importante 83,33 pesetas, igual cantidad que la percibida para gastos de oficina, por libramiento número 97; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una como justificante al libramiento aludido.

Se acordó aprobar la factura que presenta D. Francisco Vega, importante 111,55 pesetas, por su-

ministro de material eléctrico para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las facturas que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes 251,05 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Diciembre, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de «Masaven y Compañía», que asciende a 67 pesetas, por varios efectos para la casa del Sr. Gobernador civil, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura que presenta D. Enrique González, importante 2.085 pesetas, por hechura y género de doce trajes uniformes para el Conserje, Porteros y Ordenanzas del Palacio provincial y un traje mecánico y cubrepolvo para el encargado de la calefacción, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó facultar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, para que de acuerdo con el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia, estudie la forma de organizar un Consultorio gratuito en dicho Establecimiento.

Visto el expediente instruido con motivo de diferentes denuncias formuladas contra el Director del Hospital provincial D. José García González, y el informe del Diputado Juez instructor, de conformidad con el mismo; se acordó por el voto de los señores González, A. Buyla, Fernández Vega, Cancio y G. del Vallé, declarar no haber lugar a imponer corrección ni sanción alguna al expresado Sr. Director, por no haberse comprobado los hechos objeto de las denuncias que dieron lugar a aquel expediente, explicando su voto los señores García Fernández, Alvarez y Sr. Presidente, en el sentido de aunque en él aparecen vagos indicios de culpabilidad por un lado, y por otro el hecho de haber sido sometido a tres expedientes el Sr. García González, quebrante su autoridad como Director del Hospital, de conformidad con la propuesta del señor Diputado que instruyó aquél, que señala que la mayoría de las acusaciones y pruebas, fueron producto solo de intrigas y maquinaciones, entienden igualmente debe de declararse no haber lugar a imponer sanción alguna a dicho funcionario.

Con objeto de adquirir juguetes para los asilados de la Residencia provincial; se acordó destinar 150 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó expedir expresivos telegramas a los Excelentísimos

señores Presidente de la República y Ministros de Obras Públicas y Justicia, así como al Subsecretario de este Ministerio, éstos tres últimos por su condición de asturianos, por su nombramiento para dichos cargos.

Con motivo de los trabajos extraordinarios en la oficina de Cédulas por el personal subalterno, se acordó abonar al Conserje del Palacio provincial, al Portero Mayor D. Eduardo Hévia, a los Ujieres D. José Arias y D. Salustiano Fanjul y a los Ordenanzas D. Angel Conchero, D. Gregorio Cuadrado, D. César Fernández, D. Angel Barcia y D. Francisco Velasco, y a los Recadistas Manuel Palacios y José Antonio Suárez, la mitad del importe una mensualidad de su haber en concepto de paga extraordinaria con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V., artículo 1.º del presupuesto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José González García, se acordó confirmar el nombramiento que con carácter interino se había hecho a su favor para prestar sus servicios de barbero en el Hospital provincial, con la remuneración que para los mismos figura en el presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Domíngila García Iglesias, costurera de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Figurando consignada en el Capítulo IX, artículo 2.º, partida 27 del vigente presupuesto la cantidad de 15.000 pesetas, con destino a subvencionar a Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas, se acordó abrir concurso por término de 30 días naturales, para que las Sociedades que aspiren a ser subvencionadas lo soliciten justificando hallarse dentro de la Ley protectora y acompañando cuantos documentos se encaminen a acreditar los esfuerzos realizados, estado de las edificaciones y recursos con que cuentan, a fin de poder hacer una equitativa distribución de la cantidad mencionada.

Existiendo en los establos de la Vaquería provincial un toro que no reúne condiciones para reproductor y un buey que allí no es necesario, se acordó venderlos en subasta pública en la forma acostumbrada.

Necesitando el Administrador de la Vaquería provincial, fondos para el pago de jornales al Capataz, vaqueros y mozos de cuadrá de aquella, para lo que existe consignación en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto vigente; se acordó expedir con cargo a la misma un libramiento a justificar a favor de dicho Administrador, para atender a dichos gastos.

Vista una comunicación del Inspector pecuario provincial, solicitando que para hacer efectivas al Instituto que facilita las vacunas para inocular gratuitamente los ganados de diferentes zonas de la provincia y que han sido pedidas en el mes actual, así como también para los demás gastos anejos a la práctica de aquéllas, se expida a

nombre del Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, un libramiento por 2.000 pesetas que restan de la cantidad consignada a tal fin; se acordó acceder a lo interesado y en su vista expedir el libramiento expresado que deberá emplearse íntegramente en la adquisición del medicamento y que se haga saber a los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de contribuir a tal campaña que tanto favorece los intereses de sus administrados.

Vista una instancia de D. Felipe Alvarez Menéndez, Maestro de primera enseñanza con residencia en Infleso, solicitando una subvención para asistir a un curso oficial en la Escuela de Avicultura de Arenys de Mar, con el fin de ampliar sus conocimientos y dedicarse luego a divulgar tan útil enseñanza en aquella región, se acordó desestimar la expresada instancia por no existir consignación para estas atenciones en el presupuesto.

A petición del ingeniero Asesor de los servicios forestales, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 500 pesetas para gastos de material de oficina, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIII, artículo 2.º, partida 3.ª del presupuesto provincial.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por 1.500 pesetas a favor del Director de la Residencia provincial de niños, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto especial del Asilo, para atender a los gastos extraordinarios que se originen con los obsequios que se hagan a los asilados con motivo de las fiestas de Navidad y Año nuevo.

Para conmemorar solemnemente el nombramiento del primer Presidente de la segunda República española, inspirándose en el principio que en otro orden aconsejó determinaciones parecidas del Poder público, se acordó suspender, a modo de amnistía, la penalidad que se halla establecida para los becarios que hubiesen obtenido nota desfavorable en una misma asignatura y convocatorias de Junio y Septiembre del finado curso de 1930-31 y mantenerlas en el disfrute de la beca.

Se acordó que en lo sucesivo en la provisión de las vacantes de enfermeras, enfermeros y demás sirvientes de los Establecimientos de Beneficencia, sean tenidos en cuenta, con preferencia, los asilados de la Residencia provincial de Niños, que a juicio de la Corporación reúnan las condiciones para prestar los servicios que dichos cargos llevan consigo.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó autorizarle para obsequiar a los asilados del Establecimiento, con motivo de las Pascuas en la forma que tradicionalmente viene haciéndose y que los gastos extraordinarios que con tal motivo se realicen se abonen con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de un oficio del Jefe Clínico del Hospital, D. José Fernández, interesando se revise

el expediente instruido a la enfermera Rosa Alonso; se acordó se esté a lo resuelto en el mismo y que se advierta a dicho facultativo se atempere en lo sucesivo a las atribuciones que le están conferidas, ya que no es de su incumbencia juzgar la resolución a que alude en la forma que propono.

Visto el recurso de D. Manuel Mejido, vecino de El Pino, en Aller, contra la resolución de la Administración general de Arbitrios, en el expediente de defraudación que se le instruyó por introducción fraudulenta de 704 litros de vino y 96 de aguardiente, por cuya resolución se le condenó al pago de 94,40 pesetas, importe de los arbitrios de las referidas especies, y de 472 pesetas en concepto de penalidad, en consideración a las razones que expone el recurrente; se acordó modificar dicha resolución en el sentido de rebajar la penalidad a 236 pesetas y dejar subsistentes los demás extremos de aquélla.

A fin de habilitar los nuevos dormitorios construidos en la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar al Director de la misma—según interesa—para adquirir maderas para la confección de armarios y otros muebles, por cantidad aproximada de 2.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento.

En la vacante producida por renuncia de D. Luis Ruiz Zurita, que la desempeñaba, se acordó nombrar Comisario de la Residencia provincial de Niños, con el carácter de provisional, al ex-asilado de dicho Establecimiento, Jesús Fernández Valdés, con el haber de 2.500 pesetas anuales con que figura dotada la plaza en el presupuesto, de conformidad con lo propuesto por el Director del mismo.

Vista de nuevo la instancia de D. Faustino Goicoechea Aguirre, referente al bajorrelieve por el mismo ejecutado para esta Corporación; se acordó autorizarle para ejecutarlo en mármol a fin de instalarlo en el Palacio provincial y cuyo material habrá de facilitarsele por cuenta de la Diputación, concediéndosele por su trabajo la cantidad de 1.000 pesetas.

De conformidad con lo interesado por el Oficial de la clase de primeros D. Angel Menéndez Suárez, Diputado en las Cortes Constituyentes; se acordó prorrogarle el plazo de la licencia que se le tiene concedida, hasta la clausura de éstas, y abonarle los dos tercios del sueldo que tiene asignado en esta Diputación, a partir del mes de Julio último en que dejó de percibirlo, hasta el término de la licencia que se le concede.

Se acordó no haber lugar a la petición de D. Francisco Cosmea Suárez, vecino de Ablanedo, en el concejo de Salas, por no existir consignación adecuada dentro del presupuesto para la concesión del socorro que interesa.

Dada cuenta de una atenta comunicación del Excmo. Sr. Director general de Ganadería, dando las gracias por la buena disposición de esta Corporación, para la

instalación de una Estación Pecuaria en Asturias, dados los beneficios que ha de reportar a la riqueza pecuaria de la región; se acordó quedar enterada con complacencia.

Vistas las instancias de D. Adolfo Suárez Roza y D. Germán González Fernández, solicitando ser nombrados peones camineros, en los caminos vecinales de Cancienes a Tamón, y de Rañeces, respectivamente; de conformidad con lo manifestado por el Ingeniero encargado de los mismos, se acordó comunicárselos debiendo dirigirse a los Ayuntamientos respectivos, toda vez que la limpieza de cunetas y extracción de pequeños desprendimientos corresponde a las Corporaciones municipales.

Dada cuenta de la siguiente Habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1931.—Agotados las consignaciones que se figuran en el artículo 3.º del Capítulo 2.º del presupuesto de gastos, para dietas de los Diputados provinciales, y la que aparece en el artículo primero, del Capítulo 8.º, para pago de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid, se precisa subvenir a tales atenciones, en consecuencia de lo cual la Comisión de Hacienda propone la presente Habilitación y suplemento de créditos, llevando 7.000 pesetas al concepto de dietas para los señores Diputados provinciales, y 62.700 para pago de las estancias de dementes en el Manicomio mencionado.—Estas sumas se cubrirán con otra igual tomada del sobrante de 2.427.347,23 pesetas, que arroja la liquidación del presupuesto de 1930.—Palacio de la Diputación, 22 de Diciembre de 1931.—Ramon G. Peña.—Valentin Alvarez.—José Buyla.

Se acordó aprobarla. Dada la hora avanzada de las catorce, se acordó suspender la sesión y reanudarla a las dieciséis.

Siendo esta hora se reanudó la sesión dándose cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el año de 1932, en consonancia con las instrucciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación del 4 del corriente, publicado en la (Gaceta del 5), de que se dió lectura, y hallándose presente el Interventor de Fondos provinciales, se examinó detenidamente dicho proyecto, acordándose quedara sobre la Mesa, a fin de que con todo detenimiento puedan los señores de la Comisión Gestora estudiarlo en días sucesivos para someterlo a la aprobación definitiva en la sesión que ha de tener lugar el día veintinueve del actual.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las

especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Enero último.

	Pesetas.
Ración de pan de 63 decágramos.	0,40
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,95
Idem de paja de 6 id.	0,54
Idem de yerba de 12 id.	1,38
Litro de petróleo.	0,95
Kilogramo de carbón vegetal	0,35
Quintal métrico de leña	3,00
Kilogramo de carne	3,50
Litro de vino	0,75
Quintal métrico de maíz	47,00
Quintal métrico de centeno.	40,60

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 5 de Febrero de 1932.—Pedro Mantilla.—Visto bueno—El Presidente, Valentin Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO — Anuncio

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 y 25 al 26, de la Sección de Espina a Boal, en la carretera de Navia a Grandas de Salime, ejecutadas por el contratista don Juan Suárez Suárez, durante los años 1930-1931, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Navia y Boal y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarse ninguna en el plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 5 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

R. al núm. 461

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Conservación de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de riego superficial de alquitrán de los kms. 426 al 428 y 431 al 435, de la carretera de Adanero a Gijón, de las que es contratista Sdad. Bilbaina Firmes Especiales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL y se señala plazo de 13

días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Fernánflor, 2, Madrid, o ante las Alcaldías de Mieres y Oviedo, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de espirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanez.

R. al núm. 383

Juntas municipales del Censo Electoral

DE RIOSA.

D. José María Suárez Miér, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa (Oviedo).

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta, para proceder al sorteo de los Vocales que han de constituir la misma durante el bienio de 1932-1933, han resultado elegidos los siguientes:

Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería:

D. José Vazquez Alvarez y don José Muñoz García.

Suplentes:

D. Juan Otero Vazquez y D. José Alvarez Muñoz.

Vocales propietarios por industrial:

D. Alfredo Fernandez Fernandez y D. Félix Alvarez Villanueva

Suplentes:

D. Emilio Cabo Sariego y D. José Cabo Sariego.

Y con el fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en Riosa, a 7 de Febrero de 1932.—José María Suárez.—V.º B.º, el Presidente, José Alvarez.

R. al núm. 464

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos de este Municipio, para el reemplazo del actual año, los que a continuación se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, de sus padres y demás personas llamadas por la Ley a representarlos, se les cita a medio del presente para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá

lugar en este Ayuntamiento el día 21 del corriente, a las ocho de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que señala el Reglamento de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan.

Reemplazo de 1932.

Anselmo Alvarez Fernandez, hijo de Salustiano y Carmen, de Laño.

Alfredo Bravo Iglesias, hijo de Celestino y Magdalena, de Resielas.

Angel Garcia Iglesias, hijo de Alfredo y María, de Cudillero.

Manuel Huerta Huerta, hijo de Prudencio y Elvira, de Pozo.

Cudillero, Febrero 9 de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 461

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

SUBASTA

A las doce del día 29 de Febrero actual, se venderá en pública subasta, en la Notaría de Luearca, la casa número 5, de la calle de la Pescadería de dicha villa, bajo las condiciones que están de manifiesto en la misma Notaría, durante las horas de oficina.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda el siete del mes siguiente, a la misma hora.

Oviedo, 10 de Febrero de 1932.—Baldomero Argüelles Ramos.

R. al núm. 478

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

Don Agustin Garcia Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, por D. José Antonio Fernández Castañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Joaquin Juncosa Molins, también mayor de edad, Arquitecto y contratista de obras, domiciliado en Madrid, sobre pago de seiscientos noventa y cuatro pesetas, cinco céntimos, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Un bidón de hierro, con veinte litros de gasolina aproximadamente. Tasado en treinta pesetas.

Otro de igual clase, con unos cincuenta litros. Tasado en cincuenta pesetas.

Otro de la misma calidad, vacío. Tasado en veinticinco pesetas.

Otro bidón de hierro, con unos ciento treinta y cinco litros de aceite para motor. Fué tasado en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Otro bidón de igual clase, con unos ciento setenta y cinco litros de aceite de la misma calidad que el anterior. Tasado en doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una goma manguera de aire comprimido, de ocho metros de largo y en bastante uso. Fué tasada en veinticinco pesetas.

Una barra exagonal, de acero, agujereada, de 3,90 metros de largo por 0,025 de grueso. Fué tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Siete barras de acero, propio para herramientas, conocido también por acero «Echevarría», de un peso aproximado a trescientos cincuenta kilos. Fueron valoradas en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Para la celebración del remate he acordado señalar el día veinticinco del actual, hora de las once, en esta Sala audiencia.

Por consiguiente, quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden concurrir el día y hora señalados, advirtiéndoles, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Teverga, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Agustin Garcia.—Por su mandado, El Secretario, José Acebal.

R. al núm. 473

Don Agustin Garcia Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado por don Herminio Tuñón Fernandez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Las Vegas, en este Municipio, contra don Joaquin Juncosa Molins, también mayor de edad, Arquitecto y contratista de obras, domiciliado en Madrid, sobre pago de quinientas sesenta y cinco pesetas, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado, lo siguiente:

Un compresor, cuyo motor funciona por medio de gasolina, y en cuya parte inferior tiene grabada la siguiente marca: «Chicago Pneumatic—Tool Co—Sim plate Valve—Air Compresor—221—7 5 1/4 X 5 P. 6. D. C. L.—Patented 277010—153.377—284347».

Fué tasado por el perito en seis mil pesetas.

Para la celebración del remate he señalado el día veintiseis del actual, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Por consiguiente, quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden concurrir en el día y hora señalados, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Teverga, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Agustin Garcia.—Por su mandado, El Secretario, José Acebal.

R. al núm. 472

Juzgado de Gijón

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal, Letrado, del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en la carta-orden para citar a los señores Jurados que han de actuar en Gijón los días dieciocho y diecinueve del actual, no se ha hallado el domicilio de los Jurados don Andrés Garcia Garcia y don Eduardo Gallardo Serranc, por lo que, por el presente edicto, los cito y emplazo para que los días dieciocho y diecinueve del presente mes de Febrero y hora de las diez de la mañana, comparezcan en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Gijón, a fin de forma parte del Tribunal del Jurado, con apercibimiento de que de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 466

Cédulas de citación

En proveído de esta fecha, el señor don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal del distrito de Occidente de Gijón, acordó citar a don Manuel Morán, conocido por el «Rote», mayor de edad, obrero de la Patronal de Gijón, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para el día 22 de Marzo, a las doce de su mañana, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones a Carmen Figaredo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de dicho denunciado, expido la presente en Gijón, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Ibarreta.

Juzgado de Laviana

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 137 de 1931 por lesiones, acordó se cite a los testigos Dimas Aboli y José Faya, domiciliados últimamente en el Puente de la Felguera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de declarar en dicho sumario, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los expresados, firmo la presente en P. de Laviana, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 467

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TARANO TARANO, Ambrosio, domiciliado que fué en San Martín de Grazanes, del corcejo de esta ciudad; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, para prestar declaración en sumario núm. 16 de 1932, sobre muerte por quemaduras de su madre D.^a Ursula Tarano Pelaez; al propio tiempo se le entera como hijo de la misma de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FUENTE CASTAÑON, Juan José de la, de 20 años de edad, hijo de Nicanor y de Josefa, soltero, natural de Las Caldas, y vecino de Oviedo, impresor, procesado en sumario número 32 de 1931, por robo de dinero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 60 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 27 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizabal, 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a esta Junta cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo y Febrero 12 de 1932.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Pumarino.